



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000204-2024-GR.LAMB/GR [515309657 - 9]

VISTO:

El INFORME N° 000023-2024-GR.LAMB/GERCETUR-DTA [515309657 - 0] de fecha 01 de abril de 2024, el INFORME LEGAL 000002-2024-GR.LAMB/GERCETUR-FDPD [515309657 - 1] de fecha 02 de abril de 2024, el OFICIO N° 000565-2024-GR.LAMB/GERCETUR [515309657 - 2] de fecha 03 de abril de 2024, el OFICIO N° 000339-2024-GR.LAMB/ORAJ [515309657 - 3] de fecha 06 de abril de 2024, el INFORME TÉCNICO N° 000002-2024-GR.LAMB/GERCETUR-DTA [515309657 - 4] de fecha 08 de abril de 2024, OFICIO N° 000690-2024-GR.LAMB/GERCETUR [515309657 - 7] de fecha 12 de abril de 2024, el INFORME LEGAL N° 000347-2024-GR.LAMB/ORAJ [515309657 - 8] de fecha 12 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de Agricultura, Pesquería, Industria, Agroindustria, Comercio, Turismo, Energía, Minería, Viabilidad, Comunicaciones, Educación, Salud y Medio Ambiente, conforme a la Ley;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala, que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, corre en autos el INFORME N° 000023-2024-GR.LAMB/GERCETUR-DTA [515309657 - 0] de fecha 01 de abril de 2024, a través del cual, el Director de Turismo y Artesanía se dirige al Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo, propone la creación del COMITÉ DE GESTIÓN DE LA MARCA LAMBAYEQUE, para el uso correcto de la Marca Lambayeque y como miembros del mismo a los siguientes Gerencias:

1. Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lambayeque - GERCETUR LAMBAYEQUE.
2. Gerencia Regional de Educación de Lambayeque - GRED LAMBAYEQUE.
3. Gerencia Regional de Salud de Lambayeque - GERESA LAMBAYEQUE.
4. Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque – GRA LAMBAYEQUE.
5. Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de Lambayeque – GRDP LAMBAYEQUE.
6. Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.
7. Oficina de Comunicaciones de la Sede Regional.

Que, tal como se advierte en el INFORME LEGAL 000002-2024-GR.LAMB/GERCETUR-FDPD [515309657 - 1] de fecha 02 de abril de 2024, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo se dirige al Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo, señalando que es procedente la conformación del Comité de Gestión de la Marca Lambayeque, instancia autorizada para administrar, vigilar y fiscalizar el buen uso de la Marca de Certificación "Lambayeque";

Que, una marca de certificación, es *"un instrumento de posicionamiento de nuestros productos y servicios, mediante aspectos diferenciadores propios de la Región Lambayeque. Según el artículo 185 de la Decisión*

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000204-2024-GR.LAMB/GR [515309657 - 9]

486 Régimen Común sobre propiedad Industrial, se entenderá como marca de certificación un signo destinado a ser aplicado a productos o servicios cuya calidad han sido certificadas por el titular de la marca";

Que, mediante las Resoluciones N° 006179, 7344, 7345 y 7346-2024/DSD-INDECOPI, la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, inscribe en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial, a favor del Gobierno Regional Lambayeque, la marca de certificación constituida por la denominación "Lambayeque Tierra de Cultura y Sabores" y logotipo oficial;

Que, estando a lo señalado en el OFICIO N° 000565-2024-GR.LAMB/GERCETUR [515309657 - 2] de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo se dirige al Gobernador Regional, remitiendo los informes: a) Informe N° 000023-2024-GR.LAMB/GERCETUR-DTA y b) Informe Legal N° 000002-2024-GR.LAMB/GERCETUR-FDPD, en los cuales se emite opinión favorable para la conformación del Comité de Gestión de la Marca, en el marco del lanzamiento oficial de la Marca Lambayeque; asimismo, se tiene a favor del Gobierno Regional Lambayeque, el Registro de la marca de certificación constituida por la denominación "Lambayeque Tierra de Cultura y Sabores" y logotipo oficial;

Que, la Marca de Certificación "Lambayeque", "es el sello que identificará e integrará las actividades productivas y servicios de las 3 provincias que conforman la región, comenzando con la promoción de sus atractivos turísticos y productos emblemáticos, su objetivo es posicionar la marca en el mercado nacional e internacional, proyectando una imagen de región productiva y exportadora, bajo los principios de integración e identidad; la misma que resalta el patrimonio histórico, cultural y natural (arquitectónico, gastronómico, forestal, artesanal, turístico y productivo), que unifica los atributos de los productos y servicios de esta región";

Que, a través del OFICIO N° 000339-2024-GR.LAMB/ORAJ [515309657 - 3] de fecha 06 de abril de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicitando informe técnico a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente; por lo que, el Director de Turismo y Artesanía, mediante INFORME TÉCNICO N° 000002-2024-GR.LAMB/GERCETUR-DTA [515309657 - 4] de fecha 08 de abril de 2024, emite dicha solicitud en el cual propone la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN DE LA MARCA LAMBAYEQUE, para el uso correcto de la Marca Lambayeque; por lo que, por disposición de la Alta Dirección, se encargó a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo - GERCETUR, realizar la convocatoria a concurso público para la creación de la Marca Lambayeque, por lo cual, la GERCETUR ejecutó las gestiones para la disponibilidad presupuestal y elaborar los documentos administrativos que permitan cumplir el objetivo, donde la empresa ganadora de la convocatoria fue MARNIC CONSULTING - MEDIOS, quienes cumplieron con presentar el ISOLOGO y TAGLINE de acuerdo con los procedimientos técnicos (estudios de investigación, encuestas y muestreo en diferentes ciudades de la región y el país), asimismo, se formularon los instrumentos normativos de gestión de la marca Lambayeque, dándose la conformidad del servicio de consultoría en el mes de julio del año 2023;

Que, posterior a ello, se realizó la inscripción de la marca de certificación en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el cual mediante Certificado N° 00000388, expedido por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, se tiene a favor del Gobierno Regional Lambayeque, el Registro de la marca de certificación constituida por la denominación "Lambayeque Tierra de Cultura y Sabores" y logotipo oficial, para distinguir servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal de la Clase 43 de la Clasificación Internacional, inscrita en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial, a favor de GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, en mérito a la RESOLUCIÓN N° 006179-2024/DSD-INDECOPI de fecha 27 de febrero del 2024;

Que, asimismo, mediante Certificado N° 00000397, expedido por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, se tiene a favor del Gobierno Regional Lambayeque, el Registro de la marca de certificación

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000204-2024-GR.LAMB/GR [515309657 - 9]

constituida por la denominación “Lambayeque Tierra de Cultura y Sabores” y logotipo oficial, para distinguir café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias y hielo de la Clase 30 de la Clasificación Internacional, inscrita en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial, a favor del GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, en mérito a la RESOLUCIÓN N° 007344-2024/DSD-INDECOPI de fecha 11 de marzo del 2024;

Que, también, mediante Certificado N° 00000398, expedido por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, se tiene a favor del Gobierno Regional Lambayeque, el Registro de la marca de certificación constituida por la denominación “Lambayeque Tierra de Cultura y Sabores” y logotipo oficial, para distinguir servicios de transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías y organización de viajes de la Clase 39 de la Clasificación Internacional, inscrita en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial, a favor de GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, en mérito a la RESOLUCIÓN N° 007345-2024/DSD-INDECOPI de fecha 11 de marzo del 2024;

Que, igualmente, mediante Certificado N° 00000399, expedido por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, se tiene a favor del Gobierno Regional Lambayeque, el Registro de la marca de certificación constituida por la denominación “Lambayeque Tierra de Cultura y Sabores” y logotipo oficial, para distinguir productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales y malta de la Clase 31 de la Clasificación Internacional, inscrita en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial, a favor del GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, inscrita en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial, a favor de GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, en mérito a la RESOLUCIÓN N° 007346-2024/DSD-INDECOPI de fecha 11 de marzo del 2024;

Que, en ese marco, el Gobierno Regional Lambayeque, llevó a cabo el Lanzamiento Oficial de la Marca Lambayeque y designó a los primeros “Embajadores”, recayendo tal distinción en personas y empresas que han contribuido de manera positiva a la imagen de la región, en las diferentes actividades culturales, sociales, educativas y empresariales; por lo cual, corresponde generar los documentos normativos que garanticen y acrediten el uso correcto de la Marca de Certificación, tales como el Reglamento y Manual de Uso de la Marca.

Que, el literal h) del artículo 3° del Reglamento de Uso de la Marca de Certificación “Lambayeque”, señala que *“el Comité de Gestión de la Marca, es la instancia autorizada por el titular de la marca para administrar, vigilar y fiscalizar el buen uso de las licencias que se otorgarán. Asimismo, el Art. 12° del mismo Reglamento, señala que la licencia de uso será otorgada por el Gobierno Regional Lambayeque, a través del Comité de Gestión de la Marca”*;

Que, el fin de todo comité es de dirigir, administrar y planificar los asuntos y propósitos que se representen, en este caso los intereses de la Marca Lambayeque, así como deliberar y resolver las cuestiones que surjan durante su existencia; por lo que, se propone conformar el Comité de Gestión de la Marca Lambayeque, instancia autorizada por el titular de la marca, para realizar la entrega de las Licencias de Uso a los usuarios que la soliciten, promoviendo y difundiendo la imagen de Lambayeque, además de desarrollar, difundir, posicionar, administrar y supervisar el uso de la Marca Lambayeque a nivel regional, nacional e internacional;

Que, siendo necesario posicionar a Lambayeque en el país y el mundo, a través de la promoción de su imagen, de sus destinos turísticos, productos y servicios; el uso correcto de la marca de certificación “Lambayeque”, constituirá una estrategia de posicionar los bienes y servicios de la región Lambayeque, de manera sostenible e innovadora, a nivel local, nacional e internacional; por lo tanto, corresponde conformar el Comité de Gestión de la Marca Lambayeque;

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000204-2024-GR.LAMB/GR [515309657 - 9]

Que, para ello, se propone conformar el COMITE DE GESTIÓN DE LA MARCA LAMBAYEQUE, instancia competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios de agroindustria, productivos, artesanales, culturales, educativos y de la oferta exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y posicionando la imagen de Lambayeque a nivel regional, nacional e internacional. El COMITÉ DE GESTIÓN DE LA MARCA LAMBAYEQUE, será la instancia autorizada para desarrollar, administrar, gestionar, difundir y fiscalizar el correcto uso de la Marca de Certificación, la cual se encargará de realizar la evaluación de la conformidad respecto al cumplimiento de los requisitos y realizar la entrega de las Licencias de Uso a los usuarios que la soliciten y/o requieran renovación; también podrá revocar las licencias de uso otorgadas;

Que, tal como se señala en el INFORME LEGAL N° 000347-2024-GR.LAMB/ORAJ [515309657 - 8] de fecha 12 de abril del 2024, se opina por la procedencia de lo solicitado por la GERCETUR, ya que, la marca ha sido elaborada para promover el desarrollo turístico y empresarial del territorio, aportando valor desde el punto de vista de la demanda y de la oferta, siendo importante precisar que, de acuerdo a la información que se tiene, que la construcción de la marca Lambayeque, se basó en 3 principios: la simplicidad, el simbolismo y el significado. Sumado a ello, se aplicó la práctica visual del minimalismo donde "menos es más" y "lo que vemos, es lo que significa", asimismo, se debe señalar que este distintivo representará a los lambayecanos de hoy y de las próximas generaciones, puesto que ha sido producto de un exhaustivo trabajo de investigación, junto a un equipo consultor especializado. Se sumaron además profesionales del turismo, agroindustria, comercio exterior así como de arquitectura e ingeniería, por lo tanto, estando a la gran importancia de lo solicitado, la Región Lambayeque lanza al mundo una marca con la calidez de su gente, el sabor incomparable de su comida, la belleza de sus playas, la riqueza de su historia y sobre todo, la belleza única de su naturaleza.

Que, conforme a lo expuesto en el INFORME LEGAL N° 000347-2024-GR.LAMB/ORAJ [515309657 - 8] de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-R.LAMB/CR y, en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Gestión de la Marca "Lambayeque", instancia autorizada para administrar, vigilar y fiscalizar el buen uso de la Marca Lambayeque, el cual queda conformado de la siguiente manera:

1. Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lambayeque - GERCETUR LAMBAYEQUE.
2. Gerencia Regional de Educación de Lambayeque - GRED LAMBAYEQUE.
3. Gerencia Regional de Salud de Lambayeque - GERESA LAMBAYEQUE.
4. Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque - GRA LAMBAYEQUE.
5. Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de Lambayeque - GRDP LAMBAYEQUE.
6. Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.
7. Oficina de Comunicaciones de la Sede Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Gestión de la Marca "Lambayeque":

- Elaborar el Reglamento y Manual de Uso de la Marca.
- Elaborar el formato para solicitar la Licencia de Uso de la Marca de Certificación.
- Evaluar las solicitudes presentadas, revisando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento y Manual de Uso de la Marca de Certificación, emitiendo Dictamen.
- Otorgar, denegar, renovar, suspender o revocar la Licencia de Uso y emitir el Certificado correspondiente.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000204-2024-GR.LAMB/GR [515309657 - 9]

- Supervisar el correcto uso de la Marca de Certificación.
- Llevar un control sistematizado del registro de las licencias de uso otorgadas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Lambayeque, actúe como Secretaría Técnica del mencionado Comité, debiendo notificar la presente, a los integrantes designados que conforman el Comité de Gestión de la Marca Lambayeque, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/04/2024 - 22:37:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
12-04-2024 / 22:18:56

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
12-04-2024 / 22:20:05